

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 395	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 395

16 de Agosto de 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DEL 10% AL ESPECTÁCULO PÚBLICO SOLICITADO POR CORFEPALMIRA EN CUMPLIMIENTO DEL EVENTO “XXXVII FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA”.

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 017 de Agosto 16 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **FABIAN GIRALDO SEGURA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.252.019, en calidad de Gerente de la Corporación de ferias, eventos y espectáculos de Palmira – CORFEPALMIRA, con NIT. 900.280.474-2, entidad privada sin ánimo de lucro, solicita exoneración de impuesto municipal de espectáculos públicos del 10%, en cumplimiento del evento “XXXVII FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA”, a realizarse del 16 al 20 de Agosto de 2012, mediante oficio de fecha 04 de Agosto de 2012.

Que la administración tributaria de la Secretaría de Hacienda, dio trámite a la solicitud e hizo el estudio de los documentos entregados por la Corporación de ferias, eventos y espectáculos de Palmira – CORFEPALMIRA, con NIT. 900.280.474-2, entidad privada sin ánimo de lucro, encontrándolos ajustados a la normatividad vigente.

Que teniendo en cuenta el Artículo 1ro del Acuerdo Municipal No. 017 de Agosto 16 de 2012, el cual Acuerda: *“Exonérese del pago del Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos al IMDER PALMIRA, a las ligas y federaciones deportivas y a CORFEPALMIRA por todas las actividades que realicen dentro del marco de la Feria Nacional de Agricultura que se celebre dentro de las vigencias 2.012 a 2.015 y a las entidades sin ánimo de lucro con quienes realice eventos conjuntamente o los autorice dentro del marco de la Feria.*

Que de acuerdo con lo anterior ha de reconocerse la exoneración en el pago del Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos del 10% a la Corporación de ferias, eventos y espectáculos de Palmira – CORFEPALMIRA”, con NIT. 900.280.474-2, entidad privada sin ánimo de lucro, por reunir las condiciones de que trata el artículo 1ro, del Acuerdo Municipal No. 017 de Agosto 16 de 2012.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase la Exoneración en el pago del Impuesto de Espectáculos Públicos Municipales del 10%, a la Corporación de ferias, eventos y espectáculos de Palmira – CORFEPALMIRA, con NIT. 900.280.474-2, entidad privada

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 395	TRD: 1141.13

sin ánimo de lucro, por el espectáculo público “XXXVII FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA” a realizarse del 16 al 20 de Agosto de 2012, en donde se enmarcan: Cabalgata que se realizara por las principales vías de la ciudad, Conciertos, exposiciones y presentaciones que se llevaran a cabo dentro del recinto ferial Álvaro Domínguez Vallecilla y la Corrida de toros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Doctor **FABIAN GIRALDO SEGURA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.252.019, en calidad de Gerente de la Corporación de ferias, eventos y espectáculos de Palmira – CORFEPALMIRA, con NIT. 900.280.474-2, entidad privada sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse personalmente la notificación al cabo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación se fijará edicto en lugar público del despacho de la Alcaldía por el término de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición, que podrá interponer ante el despacho del señor Alcalde Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, a la Oficina de Administración Tributaria, y al Contribuyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal